

Séptima. El Tribunal anunciará la fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios al menos con quince días de antelación, convocatoria que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho la opositora que por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios del concurso-oposición.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier otra infracción, las opositoras podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Octava. Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que, por haber obtenido calificación superior, merezca ser nombrada para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo actas reintegradas de las sesiones celebradas y las instancias de todas las solicitantes.

Dicha propuesta no podrá hacerse más que a favor de una opositora.

Novena. La opositora propuesta por el Tribunal aportará ante este Departamento dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si la opositora propuesta por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente probado, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la base primera de la presente convocatoria.

En este caso, el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien por su puntuación haya de ser designada en sustitución de la anteriormente propuesta.

Décima. En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Hmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir plazas de Profesores numerarios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se indica.**

De conformidad con la autorización concedida por este Ministerio en desarrollo de lo previsto en los Decretos de 5 de mayo de 1964 y 11 de marzo de 1965.

Esta Dirección General ha resuelto convocar concurso-oposición para cubrir las plazas de Profesores numerarios de Enseñanza Media y Profesional a que se hará referencia de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—De las plazas existentes en los Centros de Enseñanza Media y Profesional serán objeto de concurso-oposición restringido las correspondientes a los Centros y materias siguientes:

**Ciclo Matemático.**—Centros de Alcañiz, Amposta, Amurrio, Ayamonte, Lalin, Luanco, Miranda de Ebro, Telde, Vall de Uxó y Villanueva de la Serena.

**Ciclo de Lenguas.**—Centros de Albiox, Alfaro, Algemesi, Amurrio, Ejea de los Caballeros, Elicha, Guadix, Guía de Gran Canaria, Jumilla, Lucena, Marbella, Marín, Miranda de Ebro, Noya, Tamarite de Litera, Telde, Villanueva de la Serena y Villarrobledo.

**Idiomas.**—Centros de Archidona, Baza, Betanzos, Ejea de los Caballeros, Hellín, Lucena, Sanlúcar de Barrameda, Santoña, Torredonjimeno, Tuy y Villagarreta de Arosa.

**Ciclo de Geografía e Historia.**—Centros de Albiox, Amurrio, Castañeda, Constantina, Elicha, Lalin, Lucena, Marbella, Marchena, Medina del Campo, Ribadeo, Totana, Villafranca del Panadés y Villanueva de la Serena.

**Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.**—Centros de Albiox, Amurrio, Bermeo, Calella, Ejea de los Caballeros, Felanitx, Guía de Gran Canaria, La Línea de la Concepción, Marbella, Marchena, Marín, Medina del Campo, Miranda de Ebro, Ribadavia, Saldaña, Santoña, Telde, Tuy y Villarrobledo.

**Ciclo Especial Agrícola (1.ª Plazas).**—Centros de Arévalo, Constantina, Daimiel, Elicha, Hellín, Huércal-Overa, Jumilla, Laguardia, Totana y Villarrobledo.

**Ciclo Especial Agrícola (2.ª Plazas).**—Centros de Barbastro, Betanzos, Ciudadela, Tuy, Valle de Carranza, Valls y Velez-Rubio.

**Ciclo Especial Industrial.**—Centros de Algemesi, Coca, Miranda de Ebro, Sabadell, Torredonjimeno y Villablino.

**Ciclo Especial Marítimo.**—Centros de Sanlúcar de Barrameda y Santoña.

**Ciclo de Formación Manual.**—Centros de Almendralejo, Ayamonte, Balaguer, Castañeda, Felanitx, Guadix, Huércal-Overa, Noya, Tamarite de Litera, Telde Vall de Uxó, Vera y Villafranca del Panadés.

**Maestros de Taller (Sección Carpintería).**—Centros de Alcira, Algemesi, Amurrio, Aracena, Archidona, Bermeo, Cangas de Onís, Ciudadela, Daimiel, Elicha, Gandía, Guía de Gran Canaria, Huércal-Overa, Jumilla, La Carolina, La Línea de la Concepción, Lucena, Llodio, Medina del Campo, Miranda de Ebro, Mondedero, Noya, Priego de Córdoba, Ribadavia, Sabadell, Saldaña, Tarazona, Tamarite de Litera, Tapia de Casariego, Telde, Torredonjimeno, Trujillo, Tuy, Valls, Vera y Villagarreta de Arosa.

**Maestros de Taller (Sección Electricidad).**—Centros de Betanzos, Burgo de Osma, Carmona, Lalin, Marín, Puente Genil, Puerto de la Cruz, Segorbe, Totana y Villafranca del Panadés.

**Maestros de Taller (Sección Metal).**—Centros de Albiox, Almendralejo, Amurrio, Arévalo, Balaguer, Carmona, Daimiel, La Carolina, Lebrija, Mondedero, Orihuela, Puente Genil, Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Tuy y Vall de Uxó.

**Dibujo.**—Centros de Albiox, Alfaro, Amposta, Balaguer, Baza, Benicarló, Ciudadela, Guía de Gran Canaria, Haro, Huércal-Overa, Marbella, Telde, Torredonjimeno, Villablino y Villanueva de la Serena.

Segunda.—Sólo podrán optar a esta convocatoria aquellos Profesores que posean las titulaciones académicas señaladas en los Decretos de 26 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) y 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29), hayan cumplido seis años de servicios activos en la Enseñanza Laboral como mínimo, tengan prorrogado su nombramiento por un segundo quinquenio y se encuentren en servicio activo.

Tercera.—Los aspirantes respectivos presentarán en el Registro General del Departamento o en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y en el término de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral solicitando ser admitido al concurso-oposición y haciendo constar que poseen las condiciones que en la base segunda de la presente convocatoria se establecen.

b) Hoja de servicios compulsada y autorizada por la Secretaría del Centro respectivo o, en su defecto, declaración jurada en la que figure la fecha del Título de Profesor expedido por el Ministerio, incluyendo la de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de nombramiento y la de concesión de prórroga de nombramiento por un segundo quinquenio, con mención, asimismo, de la fecha en que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado». En la citada hoja de servicios se hará constar la duración de todos los realizados por el Profesor en el desempeño de su cargo.

c) Resguardo de haber satisfecho en la Caja Única Especial del Departamento la cantidad de 60 pesetas para los solicitantes de plazas de Profesores de Ciclos y 40 pesetas para los de Maestros de Taller en concepto de tasas administrativas, y en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional 100 pesetas por formación de expediente.

d) Certificado expedido por la Secretaría de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, en el que se acrediten los cursos de habilitación y perfeccionamiento que hayan seguido en dicho Centro, consignándose, en su caso, las calificaciones otorgadas.

e) Publicaciones o trabajos de carácter científico o pedagógico originales del aspirante.

f) Redacción de los tres temas que propongan para desarrollar el trabajo científico relativo a problemas de interés para la comarca en que se halle enclavado el Centro.

g) Cuantos documentos considere oportunos presentar el aspirante en relación con sus actividades docentes o científicas y méritos personales. Toda la anterior documentación podrá asimismo presentarse con arreglo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Cuarta.—En el término de treinta días a partir de la fecha en que concluya el plazo de admisión de instancias y documentaciones, esta Dirección General publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los admitidos y excluidos, con expresión de los temas autorizados y desestimados por la Institución de Formación del Profesorado, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, las cuales se resolverán por el Ministerio en el término de otros quince días.

Los aspirantes a quienes se hayan rechazado los tres temas propuestos para su trabajo científico podrán elevar, en el término de quince días naturales, a partir de la publicación del correspondiente acuerdo, una nueva propuesta a la Dirección General de Enseñanza Laboral, la que recabará el oportuno dictamen de la Institución de Formación del Profesorado, al objeto de resolver sobre el particular. En el supuesto de que

fueran nuevamente desestimados los citados temas, quedarán eliminados del concurso-oposición los respectivos aspirantes.

Quinta.—Resueltas las reclamaciones que en su caso se hubieran producido, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de los aspirantes admitidos, se insertará en dicho periódico oficial la Orden de constitución del Tribunal que haya de juzgar el concurso-oposición, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

a) Un Presidente nombrado libremente por el Ministerio de Educación Nacional, entre Vocales del Consejo Nacional de Educación, del Instituto de España, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Catedráticos de Universidad o Profesores de Escuelas Técnicas Superiores.

b) Un Vocal designado por el Ministro a propuesta, en terna del Consejo Nacional de Educación.

c) Tres Vocales designados también por el Ministerio de Educación Nacional de entre las ternas de miembros del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, propuestos por la Comisión Permanente y Profesores numerarios de Enseñanza Laboral, del mismo Ciclo objeto de la oposición, propuestos por la citada Comisión Permanente de dicho Patronato Nacional.

El Vocal de menor edad de los citados anteriormente desempeñará el cargo de Secretario.

La constitución del Tribunal se hará pública una vez terminado el plazo para la presentación de solicitudes.

Sexta.—Los Vocales de dicho Tribunal que, por cualquier causa, estimen ser incompatibles en el ejercicio de la función que se les encomienda, lo comunicarán en el término de quince días al Ministerio, al objeto de que los suplentes nombrados al efecto puedan sustituirles.

Durante el mismo plazo se admitirán las recusaciones que por parte de los opositores puedan presentarse, dentro de los preceptos reglamentarios.

Séptima.—Toda la documentación presentada se remitirá, para su examen y puntuación, al Tribunal que resulte definitivamente constituido, en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que se resuelva, sobre los miembros que han de actuar durante el desarrollo de las pruebas.

Octava.—Antes del día 15 de abril de 1964, los aspirantes admitidos presentarán, en el Registro del Ministerio de Educación Nacional, un trabajo científico sobre la disciplina correspondiente, relativo a problemas de interés para la comarca en que se halle enclavado el Centro de su destino. Quienes lo tuvieran aprobado en convocatorias anteriores, quedarán exceptuados de esta presentación.

Novena.—Aquellos aspirantes a quienes se haya concedido la calificación de aprobados en el trabajo monográfico, podrán pasar a realizar las pruebas que a continuación se indican. Quienes no hayan aprobado el trabajo quedarán eliminados del concurso-oposición, pudiendo acogerse a los derechos que se les reconocen en la base décimotercera de la presente convocatoria.

Décima.—A partir del mes de septiembre de 1964, los opositores que hayan aprobado su trabajo científico acreditarán ante el correspondiente Tribunal el conocimiento de su disciplina, realizando los siguientes ejercicios sobre el Cuestionario que, formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, se publique con diez meses de antelación.

a) Desarrollo, por escrito, durante seis horas como máximo, de dos temas sacados a la suerte.

b) Exposición verbal, durante una hora como máximo, de tres temas sacados a la suerte entre los del programa que al ser llamados para realizar el primer ejercicio presente el opositor desarrollando dicho Cuestionario.

c) Desarrollo, durante una hora y con una preparación de cuatro, para instalación del material y consulta de textos y notas bibliográficas, de un ejercicio práctico sobre un tema seleccionado por el Tribunal entre los del Cuestionario.

Los referidos ejercicios tendrán carácter público.

Undécima.—Finalizados los ejercicios del concurso-oposición, el Tribunal hará la correspondiente propuesta al Ministerio de Educación Nacional para el nombramiento, como Profesores numerarios de los aspirantes, sin que el número de los designados pueda superar al de plazas anunciadas. La propuesta formulada pasará a examen de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, la cual, teniendo en cuenta los méritos que acredite el interesado, con independencia de las calificaciones otorgadas por el Tribunal, señalará el orden numérico de calificación de los aspirantes que hayan sido aprobados por el referido Tribunal.

Una vez cumplimentado este trámite se elevará la propuesta de referencia al Ministro del Departamento para la resolución definitiva del concurso-oposición.

Duodécima.—Los Profesores numerarios de Enseñanza Laboral tendrán los siguientes derechos:

a) Continuar en el Centro de su destino, con preferencia excluyente.

b) Disfrutar de emolumentos y gratificaciones que determinen las disposiciones vigentes.

c) Gozar de la permanencia en el cargo y tener cuantos otros derechos y obligaciones les corresponden como funcionarios públicos.

Décimotercera.—Los opositores que no hayan conseguido aprobar el trabajo magistral o no obtengan, después de realizados los ejercicios, su nombramiento como Profesores numerarios, podrán presentarse dos veces como máximo a los concursos-oposición que se convoquen de las dos convocatorias sucesivas, salvo los que actuando en la presente, por segunda vez, sólo tendrán derecho a una tercera y última presentación. Si no consiguieran su nombramiento de Profesores numerarios cesarán en sus funciones al concluir la prórroga de su nombramiento en un segundo quinquenio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1963.—El Director general, Vicente Alexandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Secretaria General del Servicio Nacional del Trigo por la que se transcribe relación de los concursantes-opositores que el Tribunal acordó declarar aptos para desempeñar las plazas de Secretarios Administradores del indicado Servicio.*

Finalizadas las pruebas y ejercicios del concurso-oposición libre convocado en 19 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de enero de 1963) para cubrir plazas de Secretarios Administradores del Servicio Nacional del Trigo, el Tribunal designado al efecto acordó declarar aptos para desempeñar dicho cargo a los concursantes-opositores siguientes:

- Número 1: Don Pedro Manuel Abellán Mula.
- Número 2: Don Joaquín Carreño Marín.
- Número 3: Don Jesús Benito García.
- Número 4: Don Jerónimo Martínez Álvarez.

Los concursantes-opositores anteriormente relacionados remitirán a la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, la documentación completa exigida en la norma octava del concurso-oposición.

También se les notifica que han de prestar juramento del cargo en el Ministerio de Agricultura el día que se señale para ello y que se les comunicará con la debida antelación para cumplir este requisito, sin el cual no podrán tomar posesión de su cargo.

Madrid, 24 de junio de 1963.—El Secretario general, José María Baigorri Mayoral.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Tribunal de oposición para una plaza de Profesor Jefe del Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad Medicina General (Instituto Marañón), por la que se convoca a los aspirantes admitidos.*

En cumplimiento de lo acordado por este Tribunal en su reunión del día 20 de los corrientes, se cita, en único llamamiento, a todos los señores aspirantes admitidos para que comparezcan el día 24 del próximo mes de julio, a las nueve de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Palacio de la excelentísima Diputación Provincial (Miguel Ángel, 25), con el fin de realizar el sorteo que determinará el orden de actuación de los mismos y dar comienzo seguidamente a la práctica de ejercicios.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados y debida citación de los mismos, de conformidad con lo establecido en el apartado uno del artículo noveno del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, y del acuerdo adoptado por este Tribunal.

Madrid, 28 de junio de 1963.—El Secretario, Carmelo Abellán-García y Polo.—Visto bueno: El Presidente, Enrique García Ortiz.—3.221.